

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR DICHA COMUNIDAD EN CENTROS SOCIALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE EL AÑO 2002.

En Zaragoza, a 30 de abril del año dos mil dos

REUNIDOS

EL ILMO. SR. D. MANUEL GARCIA ENCABO, como Director Gerente del INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de abril de 2002.

Y la Reverenda Madre D^a M^a Sol Simón Martínez, con D.N.I. 19.499.505-J, como Superiora Provincial de la provincia de Ntra. Sra. Del Pilar, de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana,

Reconociéndose mutuamente capacidad legal y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 128/2000, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, la gestión de los Centros Asistenciales para Personas Mayores, denominados "Centro Asistencial Calatayud" y "Hogar Doz", sitios en Calatayud y Tarazona, de la provincia de Zaragoza, respectivamente.

Que la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, dentro de su ámbito de actuación, viene desarrollando tareas de colaboración en la gestión asistencial de dichos Centros, siendo voluntad de ambas partes dar continuidad a dicha colaboración, para lo que consideran oportuno suscribir un nuevo Convenio.

En virtud de lo cual, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- La Diputación General de Aragón, titular de los Centros "Centro Asistencial Calatayud" y "Hogar Doz", Centros adscritos al Instituto Aragonés de

Man. M^a Sol Simón



Servicios Sociales, encomienda a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana la colaboración en la gestión asistencial de ambos.

Segundo.- Para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan, la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana se compromete a destinar a los Centros, las siguientes religiosas con la cualificación profesional y nivel de titulación que se especifica y que se distribuirá en los referidos Centros de la forma siguiente:

- **HOGAR DOZ DE TARAZONA**

4 Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Técnicos en Enfermería
3 FP1 Rama Sanitaria-Profesion Clínica

- **CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD**

4 Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Técnicos en Enfermería

Tercero.- La Congregación garantizará la prestación del servicio, incluso en el caso de que por cualquier circunstancia hubiere de cesar alguno de los trabajadores, aun temporalmente, en sus funciones.

La condición religiosa de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, no conllevará limitación alguna en el ejercicio de los derechos, cumplimiento de las obligaciones o exigencia de las responsabilidades que le puedan corresponder igual que al resto del personal adscrito al Centro, debiendo el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en todo caso, respetar el ideario de la Congregación. En ningún caso esta adscripción supondrá relación laboral alguna con la Diputación General de Aragón.

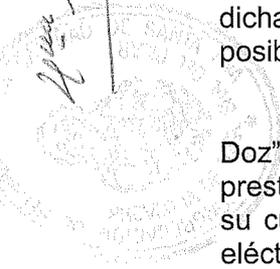
La colaboración que presta el personal religioso cesará al cumplir la edad de 65 años. No obstante, con carácter excepcional y siempre que estén de acuerdo ambas partes firmantes, podrá prorrogarse dicha edad hasta los 70 años.

Cuarto.- En caso de traslado o cese de alguna de las religiosas que se encontrara prestando servicios en alguno de los Centros, la Congregación de Santa Ana se compromete a sustituirla por otra religiosa que tenga la misma titulación o, en caso contrario, comunicarlo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales con una antelación mínima de un mes.

Quinto.- Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana que presten sus servicios en los Centros lo harán en régimen de internado en los mismos. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales les proporcionará el espacio, habitaciones y dependencias necesarias para que todas ellas puedan residir dentro del recinto de forma digna y adecuada, sufragando igualmente los gastos de conservación y mantenimiento de dichas instalaciones. Dicha residencia garantizará la intimidad de las Hermanas y la posibilidad de llevar a cabo sus condiciones de vida religiosa.

En tanto no finalicen las obras de adecuación y acondicionamiento del "Hogar Doz", el Instituto Aragonés de Servicios Sociales proporcionará a las religiosas que prestan servicios en dicho Centro una vivienda adecuada en la localidad, corriendo de su cuenta los gastos de arrendamiento y mantenimiento (calefacción, agua, energía eléctrica, teléfono, así como cualquier otro gasto de carácter general) de la misma.

Mano de Santa Ana





Asimismo correrá por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la alimentación de las Hermanas. También se les pagará la ropa de trabajo adecuada, con un tope de **61,30 euros anuales** por persona, previo justificante en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En materia de licencias anuales por vacaciones y descansos semanales regirán las disposiciones legales correspondientes, incluso los pactos o convenios de la Diputación General de Aragón que puedan beneficiar a las mismas.

Sexto.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales abonará a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, durante el período de vigencia del presente Convenio la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON ONCE CENTIMOS (158.932,11 euros)** con cargo al Capítulo II del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En dicha cantidad se contempla la asignación de todo el personal reflejado en los acuerdos anteriores a cargo de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

El importe del Convenio resultará de la suma de los salarios correspondientes, según se especifica en Anexo I, de las cotizaciones del Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y del pago de una Mutualidad que garantice su asistencia sanitaria, en el caso del personal perteneciente a la Congregación de Santa Ana.

Del mismo modo, se refleja en la cuantía global del Convenio el importe estimado de los gastos derivados de las estipulaciones que se reflejan en los Acuerdos Quinto y Séptimo del Convenio.

Séptimo.- Mientras persistan las circunstancias que dan origen a la necesidad de alquiler de vivienda para las religiosas que prestan sus servicios en el Hogar Doz, se deberá justificar por éstas documentalmente y por períodos mensuales, tanto el pago de dicho arrendamiento como los gastos originados por el mantenimiento de la vivienda (gastos de comunidad, calefacción, agua, energía eléctrica, teléfono, etc) De la misma forma se justificarán los gastos de farmacia de todo el personal perteneciente a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Octavo.- El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Dirección Provincial del I.A.S.S., de la siguiente documentación:

- a) Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
- b) Factura mensual debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar por el importe correspondiente a dicho período, a la que se unirán los justificantes de los gastos establecidos en el Acuerdo Séptimo.

A esta documentación, para su abono, se adjuntará certificación expedida por el Secretario provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

10 de Mayo de 2012
Caridad

Noveno.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2002. Se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas, salvo que, sea denunciado por una de las partes con una antelación de dos meses respecto a la fecha de finalización. En ningún caso se entenderá prorrogada la cláusula referida a la aportación económica del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

Décimo.- Cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

En prueba de conformidad con su contenido, se firma y sella cada hoja por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S



Fdo. Manuel García Encabo

**LA SUPERIORA PROVINCIAL DE
LA CONGREGACION DE LAS
HERMANAS DE LA CARIDAD DE
SANTA ANA**



M^a Sol Simón

Fdo. M^a Sol Simón Martínez



CG 9042002/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2002, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda; Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, para la prestación de servicios en los Centros de Calatayud y Tarazona. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio que supone un importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON ONCE CENTIMOS, que se efectuará con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria 1611.3132.22709 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del presente Convenio de Colaboración. Cuarto.- El presente Convenio se inscribirá, una vez firmado en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de abril de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

